Chía, Diciembre 13 de de 2019

Dr.
ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal
Cajicá

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015. Derechos Institucionales Defensa Civil Cajicá

Yo, RICARDO VÉLEZ FONSECA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y el Art. 5 del Código Contenciosos Administrativo, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Como representante y encargado de la organización de Defensa Civil del Municipio de Cajicá, como consta en documento adjunto con fecha Febrero 8 del 2019, firmado por el funcionario encargado de la Zona de Responsabilidad Nor Oriente de la Seccional Cundinamarca, Defensa Civil Colombiana, T.S. Mauricio Estéban Riveros Díaz, me compete la responsabilidad de representar a la Defensa Civil y la confirmación del Comité DC Cajicá. Ésta organización reemplazará a la anterior Junta, cuya Personería Jurídica está en trámite interno de cancelación a nivel de la Direccción General de la Defensa Civil Colombiana.

A la alcaldía de Cajicá se le había notificado sobre este nombramiento desde el 25 de Enero del presente año, mediante correo electŕonico y se envió nueva comunicación al respecto el 13 de Febrero del año en curso, y el 25 de Mayo.

2. Cumpliendo con ésta instrucción, se hizo presentación formal de mi presencia en el municipio al Alcaldía de Cajicá, en cabeza del Dr. Orlando Díaz Canasto mediante oficio radicado ante la Alcaldía Municipal de Cajicá, así como presentación formal ante la Coordinadora de Gestión del Riesgo Municipal, Sra. Gloria Amparo Cuervo desde el mes de Enero del presente año.

3. Se nos hizo una invitación formal el día 17 de Junio de 2019 para participar en reunión extraordinaria del CMGRD de Cajicá en pleno, en la cual se anunció ante la Secretaria de Gobierno, Dra. Adriana Gómez Hernández, reunión en la cual se modificaba la confirmación del CMGRD para crear el Comité de Conocimiento, que no estaba creado al momento de la reunión, y que debería haberlo estado de acuerdo con la Ley 1523 del 2012.

En la misma reunión se nos presentó ante los miembros del CMGRD de Cajicá como “Expertos en el tema”, considerando el trabajo adelantado por mi esposa y por mí, como delegados de la Defensa Civil Cundinamarca por el Coronel Rafael Eduardo Fandiño Mora, Director Departamental de la entidad, en el ámbito de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD) en Cundinamarca, así como con la Gobernación en diferentes ámbitos, incluyendo el trabajo en el 2017 y el 2018 dentro de las mesas técnicas para la elaboración del la Estrategia de Respuesta Departamental para Emergencias EDRE, componente básico de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres, según Ordenanza Departamental 066 de Junio del 2018.

También colaboramos a lo largo del presente año en capacitación de más de 50 instituciones educativas departamentales en Planes Escolares de Gestión del Riesgo, junto con Gobernación, Secretaría de Educación Departamental, y la CAR, además de asistir a múltiples CMGRD en diferentes municipios del departamento, en representación de la Defensa Civil, Seccional Cundinamarca.

Sin embargo, no se hicieron más convocatorias ni llamados a participar en el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo, a pesar de la realización de múltiples eventos de afluencia masiva en el municipio, tales como la jornada electoral, el Día de los Niños (Halloween), el Festival del Maíz, las reuniones de PMU con Gobierno pertinentes a las marchas de protesta realizadas en el país en semanas anteriores, el inicio de festividades de fin de año, con su respectiva celebración que se llevó a cabo el día 6 de Diciembre en San Roque, y muchos otros que se han llevado a cabo a nivel municipal, así como diversas actividades organizadas por las respectivas secretarías de despacho.

3. Se hicieron acercamientos con la Sra Amparo para establecer cómo se podría llevar a cabo la cooperación institucional entre la Seccional Cundinamarca, representada por el encargado del Comité (quien firma éste documento). El 16 de Septiembre se llevó a cabo una reunión con el Presidente del Concejo Municipal, Dr. Mario Calderón, informándole sobre los planes que se tenían para empezar capacitaciones en el municipio, y el apoyo que se solicitaba a la entidad para contar con un acuerdo presupuestal para la vigencia del 2020. El proyecto, según petición del Dr. Calderón se radicó ante la Alcaldía Municipal a nombre de la Sra Amparo como consta en documento adjuto, y al Concejo Municipal según copia adjunta, folio 23 consecutivo 843 el día 23 de Septiembre del 2019.

4. Sin embargo, la coordinadora de Gestión del Riesgo, Sra Amparo Cuervo , se limitó a indicar mediante email fechado 25 de Octubre que la respuesta “había sido enviada a la dirección departamental”, sin emitir más comentarios al respecto.

Luego de verificar con diferentes funcionarios de Cundinamarca, y con su Director, Coronel Rafael Eduardo Fandiño Mora, con quien tenemos una excelente relación, no fué posible encontrar dicha respuesta en ninguna de las cuentas de la seccional, o de los funcionarios de la zona. Se volvió a solicitar respuesta al oficio mediante email fechado Noviembre 1 del 2019, sin que se tuvieran más respuestas, ni la confirmación sobre la aprobación o negación del proyecto presentado a la Alcaldía Municipal

5. Es preocupante que la organización de eventos de afluencia masiva como los mencionados anteriormente, se estén llevando a cabo sin la presencia de todos los integrantes del CMGRD, como viene sucediendo regularmente en Cajicá, en donde no se está teniendo en cuenta a la Defensa Civil para la revisión de requisitos de los organizadoresy la aprobación de eventos en el muinicipio, así como la emisión de conceptos sobre los planes escolares de Gestión de Riesgo del Municipio, que en el momento sólo los está haciendo el cuerpo de bomberos oficiales, cuando la ordenanza 066 del 2018 del Departamento de Cundinamarca, Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres, establece en su artículo 30 que *" los CMGRD serán la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación, evaluación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos misionales y transversales de la presente política; los cuales serán confirmados de acuerdo a la normatividad vigente"*

Dicha situación se presenta en contravención del artículo 28, Ley 1523 que indica:

> ***"Los consejos territoriales están conformados por:***
>
> *1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.*
> *2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.*
> *3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.*
> *4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.*
> ***5. El director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.***
> *6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
> *7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.*
> *8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.*
> *9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.*

6. Según lo anterior, las decisiones para la aprobación de la realización de eventos debe hacerse con el comité **EN PLENO**, no como ha venido pasando que sólo unas pocas cabezas, deciden cómo y por qué motivo se autoriza la realización de eventos de afluencia masiva en el muncipio.

7. Es igualmente preocupante, que la alcaldía no ha empleado medios de comunicación propios tales como la emisora, la secretaría de prensa, o las mismas redes sociales, para informar la comunidad sobre la existencia de la agrupación de Defensa Civil en el Municipio, ni se ha suministrado información de contacto a los interesados para el tema de capacitaciones, motivo por el cual la comunidad recurre a terceros para comunicarse con la entidad para el apoyo de diferentes servicios.

8. La Sra Amparo en reuniones previas indicó que el el municipio no esisten recursos suficientes para atender las necesidades de las instituciones de respuesta en la Gestión del Riesgo de Desastres, motivo por el cual la totalidad de la asignación de recursos para el municipio estaba limitada a la construcción del centro de respuesta para bomberos, cuya entrega tampoco no fué posible para el presente año.

9. Se le ha solicitado información de reportes y novedades diarias a la Sra Amparo para tener informada a la Seccional Cundinamarca sobre eventualidades en la jurisdicción de Cundinamarca, más han sido escuetas y escasas las comunicaciones recibidas de parte de la Coordinadora de Gestión del Riesgo Municipal de Cajicá, notándose poco interés en colaborar con las actividades institucionales de la Defensa Civil Colombiana.

10. A la Defensa Civil Colombiana no se le puede hacer al márgen de las actividades municipales relacionadas con gestión del riesgo, revisión y aprobacion de eventos de afluencia masiva y otras que por ley le competen, y requieren de la participación de la institución, tales como los CMGRD, y los consejos de Justicia Transicional, entre otros.

PETICIÓN

Considerando lo anterior se solicita al Personero Municipal revisar la situación actual, y se dé cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Se nos presenten estados de las subcuentas correspondientes al Artículo 51 de la Ley 1523, las cuales deberían estar creadas y con fondos suficientes para la atención de las necesidades de todas las entidades de respuesta, no sólo para el presupuesto de Bomberos, de acuerdo con la Ley 1575. Cabe señalar que de acuerdo con la reunión establecida para el Segundo encuentro de Coordinadores Municipales Municipales para la Gestión del Riesgo, llevado a cabo en el presente año, organizada por la UAEGRD se indicó con claridad que el no tener la totalidad de las subcuentas establecidas por la ley puede dar para sanciones disciplinarias a los alcaldes y/o coordinadores de riesgo municipales por incumplimiento de la Ley 1523 del 2012, y cuya puesta en marcha debió hacerse según el artículo 54 de la misma Ley, a más tardar a los 90 días de expedida y sancionada dicha Ley.

2. De igual manera queremos que se nos aclare quién y cómo está decidiendo la asignación de recursos del fondo municipal (o de las subcuentas si están creadas), dado que la aprobación de asignaciones no esa teniendo en cuenta a la Defensa Civil en el municipio de Cajicá. Según el artículo 53 de la ley 1523, "*las entidades de orden nacional, regional, departamebntal distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos, y de manejo de desastres*"

3. Se tenga presente a la Defensa Civil para todos las reuniones a las que haya lugar dentro del CMGRD y las demás que por ley le competen.

4. Se solicita la asignación de un espacio oficial de parte de la Alcaldía de Cajicá, para que la organización de Defensa Civil cuente con un espacio adecuado para poder llevar a cabo reuniones institucionales, tales como convocatorias de personal, entrenamientos, capacitaciones, y un espacio administrativo para cumplir las funciones designadas por la institución.

El espacio asignado no puede ser el centro de emergencias que se está construyendo, dado que según se ha revisado, sólo tendría una oficina mínima para la institución, siendo el resto del espacio para Bomberos. No se pueden llevar a cabo las actividades institucionales adecuadamente dentro del espacio de otra entidad. Este espacio debe contar con medios necesarios para cubrir los servicios básicos necesarios para el funcionamiento del Comité de Defensa Civil en el Municipio de Cajicá, como lo son el de luz, agua, gas, teléfono y comunicaciones (internet), para poder estar disponible para la comunidad y hacer presencia institucional debidamente.

5. Solicitamos la asignación del convenio de colaboación con la alcaldía, con base en el proyecto presentado, de manera que la institución cuente con recursos propios para ejecutar actividades, atender el llamado de la comunidad en caso de requerirlo, contar con un pie de fuerza necesario para atender las necesidades municipales y poder hacer inversiones en equipos necesarios. Dicho convenio debe garantizar además la disponibilidad de combustible y alimentación para el personal dispuesto para la atención de los eventos que sean necesarios. Se considera tambipen el suministro necesario de combustible, y alimentación para los voluntarios participantes en la atención de eventos.

6. Pedimos la inclusión del encargado de la Defensa Civil en el municipio de Cajicá dentro de los grupos de comunicación oficiales del municipio, y la asignación de equipos de comunicación como radioteléfonos para estar en contacto con las autoridades municipales, para apoyar cualquier necesidad que se tenga de respuesta en la jurisdicción del municipio de Cajicá.

FINALIDAD

Lo anterior se solicita para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 1523 del 2012 en cuanto a Gestión del Riesgo se refiere, y poder dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades que por Ley le competen a la Defensa Civil Colombiana dentro de la jurisdicción del Municipio de Cajicá.

Se solicita dar respuesta al presente requerimiento, se atiendan las necesidades institucionales expuestas, para dar cumplimiento a la ley, y que los funcionarios públicos encargados de tales funciones, las hagan cumplir a cabalidad. De no hacerse cumplir las leyes, considerando la Ley 734 del 2002, Código Disciplinario Único, en su artículo 48 Faltas Gravísimas Numeral 65, y relacionado en el artículo 93 de la Ley 1523 señala que :

"No cumplimiento de las funciones relacionadas con la gestión de rtiesgo de desastre en los términos establecidos por la Ley"

Puede llevar a las siguientes sanciones disciplinarias:
- Destitución e inhabilidad general de 19 a 20 años
- Amonestación escrita anotada en la hoja de vida del funcionarios
- Multa pecunaria conforme al último salario devengado
- Suspensión en el ejercicio del cargo que puede ser por un mes o un año
- Reportadas a la Procuraduría General y registradas en el SIRI

NOTIFICACIÓN

Favor enviar correspondencia a través de los siguientes medios:

Correo Electrónico:
secuncajica@gmail.com con copia a mauricio.riveros@defensacivil.gov.co

Dirección de Correspondencia:
Calle 15 No. 14B - 101 Casa 17A en Chía, Cundinamarca.

Cordialmente,

Ricardo Vélez Fonseca
CC 79 592 674 de Bogotá
Cel. 315 3215217

cc Dr. Pedro Ávila Oruela - Personero Municipal, Sra. Glora Amparo Cuervo - Coordinadora de Gestión del Riesgo Municipal,